



Alcaldía de Medellín

**ASUNTO: Notificación Personal.
Actuando con apoderado**

En cumplimiento del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), se hace presente el señor(a) **ALVARO JAVIER MESA CANO Identificado** (a) con la cédula de ciudadanía 98478399 y portador (a) de la Tarjeta Profesional de Abogado (a) del C.S.J, en calidad de apoderado (a) del señor (a) **FELIPE ANDRES GIL BARRERA** identificado (a) con la cédula de **71774308**, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo contenido en la:

Resolución N°202050013410 del 13/02/2020, Por la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se le informa que contra la resolución notificada procede el recurso de Reposición _el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes ante el funcionario que profirió dicho acto administrativo, escrito que deberá ser entregado en la Secretaría de Educación de Medellín, ubicada en el Edificio Bulevar San Juan, Calle 44 N° 51-50, , piso 3, en horario de atención: Lunes a Jueves de 7:30 am a 5:00 pm y Viernes de 7:30 am a 4:00 pm en jornada continua.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Asimismo, se le indica que conforme al artículo 81 del CPACA desiste de interponer recurso. SI NO

Medellín, 25 febrero 2020

Hora: 1:28 am.

Nombre: _____ CC _____ de Medellín, Antioquia

Dirección: _____ Teléfono: _____

Ciudad de domicilio: Medellín

Autorizo recibir notificaciones electrónicas al correo electrónico (numeral 1 art. 67 Ley 1437 de 2011):
(Favor letra clara y legible). _____

Firma: _____
CC: _____

Firma: _____
Pilar Arango
C.C42881533



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050013410 DE 2020

(13 de febrero)

Por la cual se registran unos programas de formación laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 05867 del 13 de julio de 2009.

El Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó mediante radicados 201910316333, 201910316344 y 201910316351 del 30 de agosto de 2019 registro para los programas técnico laboral como auxiliar en recursos humanos y riesgo laboral, técnico laboral como diseñador 3D/ efectos visuales VFX y técnico laboral videojuegos e interactividad, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente.

El Grupo de Acreditación, formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados, con el radicado 201930345308 del 7 de octubre de 2019.

Mediante comunicación con radicado 201910402827 del 7 de noviembre de 2019, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, solicitó una prórroga para la presentación de los ajustes requeridos, petición que fue concedida con el radicado 201930408046 del 20 de noviembre de 2019.

Con el radicado 201910456838 del 20 de diciembre de 2019, el Representante legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de registro de los programas técnico



Alcaldía de Medellín

laboral como auxiliar en recursos humanos y riesgo laboral, técnico laboral como asistente de animación 3D/VFX y técnico laboral como asistente en desarrollo de videojuegos, con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente la realización de visita de verificación de los recursos disponibles para el desarrollo del programa, situación que se le comunicó a la Institución con el radicado 202030016467 del 21 de enero de 2020.

En esta misma comunicación la Institución aclara que simultáneo a la aprobación del registro de los programas en trámite, pretende la cancelación del registro de los programas técnico laboral como asistente de animación 3D/VFX y técnico laboral como asistente en desarrollo de videojuegos renovado y otorgado con la resolución 05191 del 5 de mayo de 2017 a fin de tener una oferta más acorde con las necesidades identificadas en el sector.

El 3 de febrero de 2020, profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia realizaron visita a la sede de la institución, para verificar la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo de los programas, emitiéndose concepto favorable para el registro de los mismos.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Grupo de Acreditación, considera procedente el registro de los programas mencionados a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
técnico laboral como asistente de animación 3D/VFX	3 periodos 702 horas 324 teóricas 378 prácticas	\$4.625.011	Diurna, nocturna y sabatina	técnico laboral por competencias como asistente de animación 3D/(VFX)
Técnico laboral como asistente en desarrollo de video juegos	3 periodos 702 horas 322 teóricas 380 prácticas	\$5.081.601	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias como asistente en desarrollo de video juegos
Técnico laboral en auxiliar de recursos humanos y riesgo laboral	3 periodos 700 horas 310 teóricas 390 prácticas	\$3.323.067	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias en auxiliar de recursos humanos y riesgo laboral

PARÁGRAFO.- El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

ARTÍCULO 2.- La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3.- Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

ARTICULO 4. El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO.- CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de **CESDE CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 13 de febrero de 2020

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Secretaria de Educación de Medellín

Proyectó: Grupo Acreditación	Revisó: Grupo Acreditación	Aprobó: Despacho	Aprobó: Subsecretaria de prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó: Unidad Jurídica	Revisó / Aprobó: Despacho
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria	 Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa	 José Luis Osorio Galvis, Director Técnico	 José Wilmar Sánchez Duque, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	 Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa	 María Patricia Ariza Velasco, Asesora Despacho